

Los hombres del catastro y la nueva Monarquía. Patiño y Ensenada en la gestión doméstica de la Monarquía del siglo XVIII

Marcelo Luzzi Traficante

*Instituto Universitario La Corte en Europa
Universidad Autónoma de Madrid*

Giuseppe Patiño y Cenón de Somodevilla, o Patiño y Ensenada si preferimos, fueron dos de los principales protagonistas de la política española de la primera mitad del siglo XVIII¹. Ya sea por engrosar la nómina de ilustres ministros de la Monarquía de Felipe V, como Grimaldo o Campillo, o por ser algunos de los principales reformadores y estructuradores de las innovaciones en la Hacienda o la Marina, estos dos personajes han sido objeto de grandes estudios y biografías desde el propio siglo XVIII, aunque con especial incidencia en

los últimos años, siendo ejemplo de ello, entre otros, los trabajos de Rodríguez Villa², Salvá³, Fernández Pérez-Turégano⁴ o Gómez Urdáñez⁵. Atendiendo a esta producción intelectual, no es la intención del presente trabajo ahondar en la prolífica recuperación de las biografías como forma de aproximación a la historia política que se está viviendo recientemente. Así, desde las nuevas visiones metodológicas de los estudios de la corte, las biografías de Patiño y Ensenada son aprovechadas para profun-

¹ Abreviaturas: AGP (Archivo General de Palacio) AG (Administración General); AGS (Archivo General de Simancas); AHN (Archivo Histórico Nacional) OOMM (Órdenes Militares) SN (Sección Nobleza); AMAE (Archive du Ministère des Affaires Étrangères) MD (Mémoires et Documents); ASV (Archivo Segreto Vaticano) SS (Segretaria di Stato) y BNE (Biblioteca Nacional de España).

² RODRÍGUEZ VILLA, A. (1878): *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*. Madrid.

³ SALVÁ, J. (1940): *Patiño*. Madrid, Biblioteca de la Revista General de Marina.

⁴ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C. (2006): *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*. Madrid, Ministerio de Defensa.

⁵ GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (1996): *El proyecto reformista de Ensenada*. Lérida, Milenio, 324 págs.

dizar en el análisis de las transformaciones de la Monarquía del siglo XVIII.

La perspectiva de estudio de la que parte el presente trabajo radica en analizar y comprender los procesos, acontecimientos, discursos y las personas del siglo XVIII español para así comprender la génesis de la nueva Monarquía de los Borbones. La corte, en este sentido, se nos presenta como el escenario político primordial para la consecución de esta nueva Monarquía, dado que era el lugar y espacio en el que se conjugaban de forma primordial los ámbitos domésticos y políticos de la sociedad de la época moderna. Por consiguiente, debemos vislumbrar la corte como ese espacio compuesto por “tres grandes áreas que constituían la «forma política» (en terminología aristotélica) de la monarquía; a saber: el gobierno de las casas reales, el gobierno de la monarquía (Consejos y tribunales) y los cortesanos”⁶. Esta definición, con todo, nos presenta una foto fija de las dependencias que componían la corte. Falta, por ende, completarla a partir de la comprensión de las formas y estrategias propias de la sociabilidad de la cultura cortesana, esto es, la cortesía y cortesanía⁷. Así, como sostiene Hespanha, la corte “aparece como el lugar de la artificialidad, cuya *regula universalissima* es la del *disimulo simulado*: se disimulan las actitudes naturales y espontáneas, camuflándolas mediante actitudes artificio-

les; pero sobre todo se disimula el propio disimulo”⁸.

Este modelo cortesano se sustentaba en la *oikonomica*, esto es, la forma de organizar y gobernar rectamente la casa. Sin pretensión de entrar a debatir todas las teorías explicativas del modelo de la casa, la mayoría provenientes del ámbito de la antropología, y con la intención de resultar más concisos, la noción de casa, en consonancia con Gutton, sería la que reagrupaba, bajo este nombre, a todos los que vivían bajo el techo de un mismo *pater familiae*, produciéndose, así, una relación señor-doméstico (o servidor) a semejanza de la de un padre a un hijo o la de Dios con sus “criaturas”⁹. Este modelo y noción de la casa era el que articulaba la casa del Rey y, a partir de ella, la misma corte del monarca.

Partiendo de estas premisas teóricas, conceptuales y metodológicas, el presente trabajo buscar comprender las figuras de Patiño y del marqués de la Ensenada desde una perspectiva diferente y, en cierto punto, renovadora. Aunque el estudio de las redes clientelares es parte importante del análisis del sistema cortesano, no es nuestra intención redundar en ello, pues recientemente lo ha efectuado notablemente González Caizán para el caso de Ensenada¹⁰. Se pretende, entonces, analizar y comprender la inserción de estas dos personalidades en los circuitos de fidelidad de la corte de Felipe V, de la mano de su segunda mujer, Isabel de Farnesio, al mismo tiempo que enfatizar la privilegiada posición que tenían las casas reales en el gobierno de la corte (y por ende de la Monarquía) de Felipe V. En este sentido, se persigue analizar las estrategias

⁶ MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2006): “La corte de la Monarquía hispánica”, en *Studia Historica*, 28, pág. 35. Las mismas ideas en ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (1998): “Corte y Cortesanos en la Monarquía de España”, en Patrizi, G. y Quondam, A. (dirs.): *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma, Bulzoni, págs. 299-300.

⁷ LÓPEZ-CORDÓN, M. V. (2002): “De la cortesía a la civilidad: la enseñanza de la urbanidad en la España de siglo XVIII”, en Bernardo Ares, J. M. de y Rodríguez Cancho, M. (coords.): *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, págs. 359-364.

⁸ HESPANHA, A. M. (1993): *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, CEC, pág. 173.

⁹ GUTTON, J-P. (1981): *Domestiques et serviteurs dans la France de l'ancien régime*. Paris, Editions Aubier Montaigne, pág. 17.

¹⁰ GONZÁLEZ CAIZÁN, C. (2004): *La red política del Marqués de la Ensenada*. Madrid, Fundación Jorge Juan.

Figura 1
La Familia de Felipe V, 1743



En este fragmento del cuadro de Louis Michel van Loo, *La Familia de Felipe V*, aparecen, sentados en el centro de la imagen, el monarca y su esposa Isabel de Farnesio, a la derecha el príncipe Fernando, futuro Fernando VI, y su esposa, Bárbara de Braganza. Detrás de la reina, los infantes don Luis y don Felipe. (Museo del Prado)

y métodos que ambos ministros del rey pusieron en práctica para conseguir gobernar la corte a partir de las casas reales, lo que en definitiva suponía gobernar la domesticidad del monarca como primer paso para el gobierno político de su Monarquía (Fig. 1).

Biografías similares para patronazgos paralelos

La llegada a Madrid de Isabel de Farnesio, la Navidad de 1714, supuso el inicio

de un cambio en el ordenamiento de los grupos de poder de la corte de Felipe V. No obstante, fue el final del reinado de Luis I y el viaje de Felipe V y su familia a Sevilla, en 1729, el que marcó el inicio de la mayor injerencia y preponderancia de esta reina en la gestión de los mundos domésticos y políticos del rey y de la Monarquía¹¹. Desde 1714 a 1729, con todo, fue el período en el que se desarrolló la carrera de Patiño en las diferentes estancias de gobierno de la Monarquía, coincidente con el auge de los patronazgos de Isabel de Farnesio.

Todas las biografías de José Patiño Rosales, desde las elaboradas en el siglo XVIII como las actuales, inciden en su nacimiento en Milán, en el seno de una familia togada procedente de Galicia, así como sus primeros vínculos con la Compañía de Jesús¹². Su carrera al servicio de la Monarquía en Milán se habría iniciado bajo el patronazgo del marqués de Leganés en primer lugar y, seguidamente, del príncipe de Vaudémont, ambos como gobernadores del Milanésado¹³. La caída de Milán en manos austriacas ocasionó el traslado de Patiño (y su familia) a la corte madrileña. Desde ese momento, gozó del favor de los principales hombres del gobierno político de la Monarquía, primeramente de Tessé y

¹¹ Los cambios que se produjeron en 1729 ya fueron puestos de relieve en VÁZQUEZ GESTAL, P. (2013): *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons.

¹² Entre estas obras, véase VALLADARES, A. (1790): *Para la vida del excelentísimo señor don Josef Patiño*. Madrid, Don Antonio Espinosa, sin foliar; SALVA, J. (1940): *Patiño*, op. cit., págs. 4-22; PULIDO BUENO, I. (1998): *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, págs. 13-123; PÉREZ FERNÁNDEZ-TUREGANO, C. (2006): *Patiño y las reformas...*, op. cit., págs. 27-85.

¹³ SALVA, J. (1940): *Patiño*, op. cit., págs. 4-8 y sobre el gobierno del príncipe de Vaudémont y las opciones políticas para Milán en el momento de la sucesión a la Monarquía, ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2007): "Prevenir la sucesión. El príncipe de Vaudémont y la red del almirante en Lombardía", en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 33, págs. 61-91.

del embajador Amelot, de quienes obtuvo la gracia del hábito de Alcántara y la plaza de consejero de Órdenes y, posteriormente, de Alberoni¹⁴. Tras ser nombrado intendente de Extremadura en 1711, inició su desempeño como superintendente de Cataluña, gozando del favor de Alberoni durante el ministerio de este cardenal, y restableciendo, desde 1718, el régimen de intendencias¹⁵. En el tiempo de su gobierno en Cataluña emprendió una de sus principales labores reformistas y que iba a marcar el camino a seguir para el marqués de la Ensenada y su única contribución: la realización del catastro en el Principado, que será la base para la consiguiente exacción fiscal¹⁶. Posteriormente, José Patiño inició el mayor proyecto por el que es conocido: el comienzo de la reforma de la Marina de la Monarquía, especialmente en relación a sus acciones en Cádiz y el paso de la Casa de Contratación de Sevilla a la ciudad gaditana¹⁷ (Figs. 2 y 3).

Figura 2
José Patiño Rosales (1666-1736)



¹⁴ Sobre la concesión del hábito, AHN, OOMM, Alcántara, exp. 1.148 y para el hábito de Santiago concedido en 1718, AHN, OOMM, Santiago, exp. 6.291.

¹⁵ Una copia de la orden de 1718 en PORTUGUÉS, J. A. (1765): *Colección General de las Ordenanzas Militares*. Madrid, Antonio Marín, X, pág. 3-93. Un análisis de este proceso PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C. (2006): *Patiño y las reformas...*, op. cit., págs. 81-85.

¹⁶ A falta de un gran estudio monográfico de este catastro, a semejanza de los que existen sobre el de Ensenada, resultan de interés, FERRER ALÓS, L. (2002): "¿Modernización fiscal? La implantación del Catastro en Cataluña", en *CT Catastro*, 46, págs. 27-35 y CAMARERO BULLÓN, C. y FACI LACASTA, P. (2006): "La estructura documental del Catastro de Patiño, según las Reglas Anexas al Real Decreto de 9 de diciembre de 1715", en *CT Catastro*, 56, págs. 89-113. Para un estudio en conjunto de los catastros españoles en el siglo XVIII, CAMARERO BULLÓN, C. (2007): "Les trois cadastres de l'Espagne au XVIIIe siècle", en Touzery, M. (dir.): *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne*. Paris, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, págs. 147-220.

¹⁷ CRESPO SOLANO, A. (1995): "La acción de José Patiño en Cádiz y los proyectos navales de la Corona del siglo XVIII", en *Trocadero*, 6-7, págs. 35-49 y PULIDO BUENO, I. (1998): *José Patiño...*, op. cit., págs. 125-157. Resulta interesante también el despacho del 19 de abril

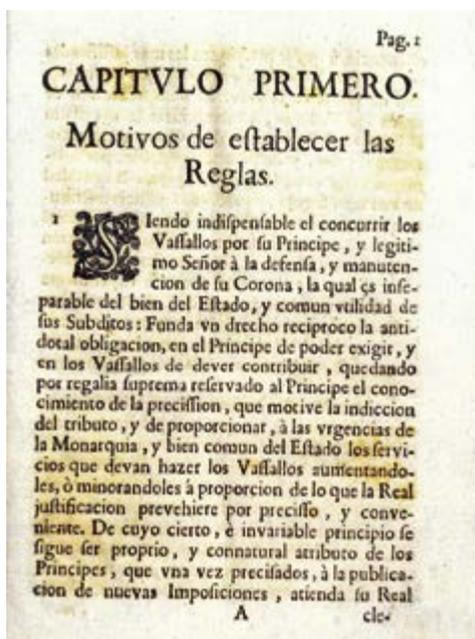
de 1717 de Manuel de Torres, Regente de la Audiencia de Rentas y Tropas de Sevilla, en AHN, SN, Osuna, C. 20, D. 29.

Todos estos acontecimientos, sin embargo, no nos permiten observar un claro encuadre político de Patiño en el conjunto de las filiaciones cortesanas de la época de Felipe V. Resulta significativo que siempre estuvo protegido o amparado por personas que promovieron reformas en el conjunto de la Monarquía, hecho que nos podría permitir pensar que estaría vinculado a las heterogéneas facciones que habrían estado apoyando los diferentes gobiernos de Felipe V, siempre enfrentados con el mal denominado "partido español"¹⁸. Fue el

de 1717 de Manuel de Torres, Regente de la Audiencia de Rentas y Tropas de Sevilla, en AHN, SN, Osuna, C. 20, D. 29.

¹⁸ Para el estudio del "partido español", la obra fundamental es EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-*

Figura 3
 Página del Real Decreto de 9 de diciembre
 1715 que regula la realización del Catastro
 de Cataluña



breve reinado de Luis I, con todo, la ocasión propicia para comprender la posición política de Patiño, ya que su pensamiento o ideas del gobierno de las Monarquía se conocían por su *Exposición reservada*. La ocasión la brindó el intento de reorganización que del gobierno de la Monarquía de Luis I se quería efectuar desde La Granja por el embajador francés, el mariscal Tessé, que contaba con el apoyo del marqués de Grimaldo y de la reina Isabel de Farnesio.

1759). Valladolid, Universidad de Valladolid, *passim*. La terminología de “partido español” la debatí en LUZZI TRAFICANTE, M. (2014): *La Monarquía de Felipe V: La Casa del Rey*. Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, págs. 651-658.

Ante la situación que tomaba el gobierno del “partido español” en la corte de Luis I, el embajador francés proponía restablecer la alianza entre las coronas española y francesa, al mismo tiempo que necesitaba conocer la posición que iba a tomar Felipe V ante su posible sucesión francesa¹⁹. Para conseguir este propósito, el 14 de abril 1724, Tessé proponía que: 1) el rey Luis I debía gobernar por sí mismo “*sans Premier ministre comme V.M. [por Felipe V] a fait*”; 2) las decisiones sólo emanaban del rey, aunque se reconocía la importancia que en todas las monarquías tenían los Consejos, pero como meros órganos consultivos del monarca; 3) se confería al secretario de estado de “*les affaires Estrangers Le Caractere de Ministre sans aucune restriction*”; 4) se establecía lo mismo para el secretario de Guerra y 5) la misma cuestión para el de Marina. Después de estos cinco puntos, Tessé aludía al ministro de Hacienda, para a continuación proponer las personas que, a su juicio, mejor desempeñaban esos cargos: Orendain para lo que denominaba como asuntos exteriores, el marqués de Castelar para Guerra, Patiño para Marina, pero para Hacienda no encontraba la persona idónea²⁰.

Sin entrar a analizar en profundidad este proyecto y estos acontecimientos, lo que pone de manifiesto este documento es la relevancia que, para el grupo de La Granja (esto es, Tessé, Grimaldo, pero sobre todo Isabel de Farnesio), tenía la persona de Patiño. La vuelta al trono de Felipe V, en septiembre de 1724, y los acontecimientos políticos exteriores, como la firma de la paz

¹⁹ BAUDRILLART, A. (1896): “Influence française en Espagne au temps de Louis Ier. Mission du Maréchal de Tessé”, en *Revue des Questions Historiques*, 60, págs. 485-487.

²⁰ AHN, Estado, legs. 3.557 y 4.823, exp. 170. También describen este proyecto DANVILA, A. (1952): *El reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orléans (1707-1742)*. Madrid, Espasa, pág. 266 y también BAUDRILLART, A. (1896): “Influence française en Espagne...”, *op. cit.*, pp. 501-502.

de Viena de 1725, supusieron, para la historiografía, el ascenso de nuevos hombres al poder, de la mano de Ripperdá y de Orendain. Sin embargo, lo que se estaba produciendo era una mayor preponderancia de la reina Isabel de Farnesio en la asunción de las riendas del gobierno político (y no solamente ceremoniales) de la Monarquía, como se puso de manifiesto al conseguir que Felipe V se comprometiera a no volver a abdicar más (durante el verano de 1728)²¹ o, por ejemplo, al concedérsele el gobierno de la Monarquía el verano de 1727²². Por consiguiente, el cambio en las personas que ejercían el poder y tomaban las riendas del gobierno político de la Monarquía, al asumir las principales secretarías, era debido a esta nueva posición de la reina, quien podía comenzar a ejercer un patronazgo más visible.

En definitiva, desde 1727, y con mayor claridad desde 1729, se produjo una asunción de la reina Isabel de Farnesio de funciones del gobierno político de la Monarquía que, en principio, no le correspondían, dado que eran competencia del rey en el ejercicio de su oficio de majestad. En la esfera de la gestión de las facciones cortesanas, vislumbramos el inicio del gobierno de sus protegidos, primeramente con el tándem Orendain-Patiño y, posteriormente, con Villarias-Ensenada. En 1726, tras la caída de Grimaldo y de Ripperdá, la secretaría de Estado fue asumida por una antigua hechura del primero de estos ministros, Orendain²³, aunque quien cada vez iba a asumir

mayor peso en el ejercicio del gobierno era Patiño, el gran protegido de Isabel de Farnesio²⁴. Con todo, la visibilidad en el ámbito del gobierno doméstico de los reyes la iba a asumir Orendain, especialmente desde el traslado a Sevilla de 1729, que le valió la concesión de mil escudos de vellón al mes²⁵, aunque en la gestión económica, como veremos, iba a primar Patiño.

A partir de este momento, y especialmente tras la vuelta de la familia real a Madrid en 1733, la preponderancia de Patiño en el gobierno de la Monarquía y como hombre protegido por Isabel de Farnesio se percibe notoriamente en la sátira política, siendo destacado el papel titulado *El Duende Crítico*. Los momentos de máxima actividad y proliferación de los escritos de *El Duende* fue entre 1734 y 1737, momento finales del ministerio de Patiño y que coincidió con la crisis de las relaciones con Portugal²⁶. Si con anterioridad al reinado de Luis I, la sátira política solamente basaba sus argumentos en su xenofobia hacia los franceses e italianos en el gobierno de la Monarquía, con la vuelta al trono de Felipe V y el mayor peso que adquirió la reina Isabel de Farnesio en los asuntos político, la sátira introdujo un nuevo argumentario teológico y legal con el fin de persuadir de la ilegitimidad de Felipe V en el trono y de lo lesivo que resultaba para el interés general la mayor presencia de la reina²⁷.

El ataque que la sátira política efectuó de Patiño, siempre visto como un ministro sin escrúpulos y sin ideas, solamente

²¹ AMAE, MD, Espagne, 164, ff. 50v-51r.

²² AHN, Estado, leg. 2.672, Aranjuez 2 de junio de 1727, en orden al gobernador del Consejo de Castilla. Sobre este nombramiento también aluden BAUDRILLART, A. (1889-1901): *Philippe V et la Cour de France*. París, Firmin-Didot, III, págs. 338-339 y VÁZQUEZ GESTAL, P. (2013): *Una nueva majestad...*, op. cit., págs. 224-225.

²³ Sobre Orendain, véase GUERRERO ELECALDE, R. (2012): *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la monarquía borbónica. Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, págs. 391-465.

²⁴ CASTRO, C. de (2004): *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, Marcial Pons, págs. 377-378 y VÁZQUEZ GESTAL, P. (2013): *Una nueva majestad...*, op. cit., págs. 209 y 318.

²⁵ AGP, Personal, caja 798, exp. 13, fechado el 15 de noviembre de 1729.

²⁶ EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Prensa clandestina española del siglo XVIII: "El Duende Crítico"*. Valladolid, Universidad de Valladolid, págs. 50-54 y 65-66.

²⁷ EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Opinión pública y oposición...*, op. cit., pág. 289 y EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Prensa clandestina...*, op. cit., págs. 102-105.

amparado por la reina y su covachuela²⁸, pone en evidencia el peso específico que el propio Patiño tenía en el ejercicio del poder en la corte de Felipe V. Sin ser el principal ministro, esto es, el secretario de Estado (cargo que solamente obtuvo ya enfermo y próximo a morir), conocido y notorio era en la corte su implicación e importancia en la toma de decisiones y en la gestión doméstica y política de la Monarquía del primer Borbón en el trono hispano. Por consiguiente, se constata, de forma indirecta, la vinculación y defensa que la reina Isabel de Farnesio ejerció sobre el principal ministro de la Monarquía: José Patiño.

En 1734, moría Orendain y, en 1736, también fallecía Patiño. Por estos sucesos, en ese año de 1736 fue nombrado como secretario de Estado don Sebastián de la Cuadra, quien gozaba del favor de la reina. La carrera del futuro marqués de Villarias había comenzado en 1700 como paje de Grimaldo (al igual que hiciera Orendain). En 1703, cuando tenía 16 años, el propio Grimaldo lo introdujo en la carrera “administrativa”. En 1709 era nombrado oficial de la secretaría de Guerra²⁹ y, en 1710, oficial segundo de la secretaría de Estado, obteniendo, en 1714, bajo la secretaría de Orendain, la plaza de oficial mayor de dicha secretaría³⁰. Durante el ministerio

de Villarias se produjo una semejanza con el ministerio de Orendain: ambos ministros de Estado en la práctica no eran quienes mayor control ejercían del gobierno de la Monarquía. Con Orendain, como acabamos de observar, el peso específico lo ejercía Patiño, mientras que con Villarias, primero lo ejerció Campillo y, tras su muerte, Ensenada.

Existió, inclusive, una fuerte vinculación entre las políticas emprendidas por Patiño y las de Campillo, entendido casi como continuador del primero. Asimismo, Campillo también compartió los presupuestos que Ensenada aplicó en Nápoles, especialmente en lo relativo a la Marina³¹. Del mismo modo, está asumido por la historiografía la protección que el propio Patiño brindó a Ensenada durante los primeros años de éste³². De esta forma, el inicio del ministerio de Ensenada en 1743 no habría sido una sorpresa, máxime con la reputación que el ministro obtuvo en sus años de servicio al futuro Carlos III en Nápoles³³ (Fig. 4).

Este ascendiente de Ensenada fue un elemento más para comprender su nombramiento como ministro de Hacienda en 1743. El resto de elementos aluden a las redes vinculadas a Isabel de Farnesio que apoyaron su nombramiento. Así, su nombramiento fue avalado por el círculo femenino de la reina: la marquesa de la Torrecilla, camarero mayor de la reina y por

²⁸ Acerca de las múltiples copias de *El Duende*, véanse, por ejemplo, BNE, mss. 2.483 y 7.190. Una explicación de la imagen de Patiño en estos escritos la ofrece EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Prensa clandestina...*, op. cit., págs. 108-113 y págs. 116-121 donde se analiza la “covachuela”.

²⁹ El 13 de noviembre de 1709 se lo nombraba como oficial del Registro de partes de la secretaría del Despacho de Guerra y Hacienda; AGP, Personal, caja 16.817, exp. 34.

³⁰ Sobre todos estas cuestiones, ZULUAGA CITORRES, Á. (1999): *Sebastián de la Cuadra, primer marqués de Villarias. Secretario de Estado en el reinado de Felipe V (1687-1766)*. Santander, América Grafipint, págs. 24-38 y 102-103. Asimismo, véase la breve y documentada biografía en FELICES DE LA FUENTE, M. (2013): *Condes, Marqueses y Duques. Biografía de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles, págs. 302-303.

³¹ Sobre todas estas cuestiones, véase, BNE, mss. 18.194, ff. 18r-30r, así como RODRÍGUEZ VILLA, A. (1882): *Patiño y Campillo, reseña histórico-biográfica*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.

³² GONZÁLEZ CAIZÁN, C. (2004): *La red política...*, op. cit., pág. 33, donde incluye una extensa referencia a todas las obras sobre Patiño. Igualmente, véase, SALVA, J. (1942): *El marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico*. Madrid, Biblioteca de Camarote de la Revista General de la Marina, pág. 8 y BOUVIER, R. (1941): *Ensenada et son temps. Le redressement de l'Espagne au XVIIIe siècle*. París, Fernand Solot ed., págs. 25 y ss.

³³ Sobre el servicio ideado en Madrid para el infante Carlos, AGP, Sección Histórica, cajas 211 y 221 y AGP, Felipe V, leg. 319/2 y BOUVIER, R. (1941): *Ensenada et son temps...*, op. cit., págs. 13-17, en las que se indica que Ensenada devino en “chef politique de sa maison”.

Figura 4
Don Cenón de Somodevilla,
I marqués de la Ensenada (1702-1781)



la marquesa de Torrecuso, una de las principales damas de la reina³⁴. Unido a esto, habría que sumar la importancia afectiva de dos círculos en la corte de Madrid: la amistad con Farinelli³⁵ y el papel desempeñado por Ensenada en el servicio de todos los

³⁴ BNE, mss. 19.62. Proceso analizado en GONZÁLEZ CAIZÁN, C. (2004): *La red política...*, op. cit., págs. 39-40.

³⁵ SANCHO, J. L. (2000): "Los Sitios Reales, escenarios para la fiesta: de Farinelli a Boccherini", en Torrión, M. (dir.): *España festejante: el siglo XVIII*. Málaga, Diputación de Málaga, págs. 175-196.

infantes³⁶. En este sentido, el marqués de la Ensenada habría dado un paso más que Patiño en adquirir anclajes en la corte, esto es, no solo se beneficiaba del patronazgo y protección de Isabel de Farnesio, sino que adquirió la protección, simpatía y amistad de otros círculos cortesanos (bien es cierto que todos ellos vinculados también a la reina), como eran las damas de la reina, los infantes y Farinelli, como hombre de confianza de los reyes.

Estos diferentes anclajes en la corte, así como las nuevas coyunturas, ayudan a explicar (y comprender) que con el cambio de reinado y las mudanzas en la corte que se produjeron al inicio del reinado de Fernando VI, Ensenada conservase su ministerio, aunque ahora en conjunción con otro tandem político, el que formaba junto a Carvajal³⁷. De los dos grupos de poder procedentes del reinado de Felipe V, el encabezado por Villarias y el de Ensenada (a los que habría que sumar el denominado "partido español" por Egido), los nuevos monarcas, Fernando VI y Bárbara de Braganza, debían seleccionar a sus nuevos ministros. En esta coyuntura, Ensenada se encontraba en una posición más ventajosa que Villarias, dado que tenía buenas relaciones con el "partido español" y con la nueva reina Bárbara de Braganza. Asimismo, las divergencias políticas entre los dos ministros acrecentaban la necesidad de que los reyes eligiesen a uno de los dos ministros³⁸. Estas desavenen-

³⁶ GÓMEZ URDÁNEZ, J. L. (2001): *Fernando VI*. Madrid, Arlanza, págs. 33-34.

³⁷ Sobre estos dos personajes, GÓMEZ URDÁNEZ, J. L. (2002): "Carvajal y Ensenada, un binomio político", en Delgado Barrado, J. M. y Gómez Urdáñez, J. L. (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, págs. 65-92 y DELGADO BARRADO, J. M. (2002): "Ensenada versus Carvajal. Un tópico a debate", en Camarero Bullón, C. (dir.): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda, págs. 101-112.

³⁸ GONZÁLEZ CAIZÁN C. (2004): *La red política...*, op. cit., págs. 41-43.

cias fueron perfectamente explicadas por el nuncio apostólico, el cardenal arzobispo de Nazanzio, en su carta al secretario de Estado pontificio, a quien le hacía saber “*quanto dobbiamo al mentouato Signore Marchese de la Ensenada, e quanto ora appunto abbiamo bisogno di lui*”³⁹.

El marqués de la Ensenada supo moverse en la arena política de la corte mejor que sus adversarios políticos, lo que le permitió perdurar en el ministerio con los nuevos reyes, de la mano de Carvajal, aunque también, la muerte de este, provocó su fuerte caída. Toda una serie de cambios en los principales cargos de la Monarquía de Fernando VI, así como importantes decisiones políticas, conllevaron el afianzamiento del tándem Carvajal-Ensenada. Entre estas decisiones, cabe destacar la orden de retiro del palacio para Isabel de Farnesio, que era la máxima valedora de Villarias⁴⁰, o el cambio en el confesorario regio, siendo sustituido el padre Favre, quien según Roma formaba parte del círculo de jesuitas contrario a ella, como lo era el padre Robinet, por el jesuita español Rávago, quien a su vez era amigo de Carvajal⁴¹, o, por último, un suceso del devenir de la naturaleza: la muerte, el 26 de noviembre de 1747, del duque de la Mirándola, hombre protegido por la reina viuda Isabel de Farnesio, nombrándose en su lugar, el 4 de diciembre de dicho año, al

marqués de Villafranca⁴². De esta forma, podemos constatar que Ensenada demostró ser un hombre político, esto es, presentó una gran capacidad de adaptación y fuertes dosis de posibilismo, dado que supo establecer fuertes vínculos con la reina Farnesio y sus damas, al mismo tiempo que con el círculo del “partido español” y gente vinculada a Fernando VI y Bárbara de Braganza que no formaba parte de este círculo, como el embajador portugués o el propio Carvajal.

Los ejemplos de Patiño y Ensenada muestran, en definitiva, la importancia del patronazgo (o matronazgo, asumiendo la terminología proveniente de los estudios de género) ejercido por Isabel de Farnesio en la configuración del juego de facciones cortesanas. El gobierno de las fidelidades, como una preocupación constante de Felipe V (incluso heredada de su abuelo Luis XIV), fue asumido y ejercido por Isabel de Farnesio⁴³. La reina supo establecer nuevas lealtades en hombres de una segunda fila política y social. A excepción de personas como el marqués de Santa Cruz, mayordomo mayor de la reina Isabel de Farnesio⁴⁴, o de sus damas, todas personas provenientes de la aristocracia española, la reina ejerció su patronazgo sobre personas que en la época podían ser consideradas como subalternas, esto es, que en principio no tenían vinculación con el gobierno político de la Monarquía, para que, a medida que ascendían en la carrera “administrativa” (hasta llegar a ser secretarios) y, especialmente, de confianza y fidelidad con la reina, ganasen mayor peso

³⁹ ASV, SS, Spagna, 250, ff. 101r-102v, carta del primero de marzo de 1746.

⁴⁰ GONZÁLEZ CAIZAN C. (2004): *La red política...*, op. cit., pág. 46.

⁴¹ Sobre el nombramiento y persona de Rávago, véase ALCARAZ GÓMEZ, J. F. (1995): *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, págs. 161-163 y GUASTI, N. (2013): “El papel político del padre Rávago en la corte de Fernando VI”, en Martínez Millán, J., Camarero Bullón, C. y Luzzi Traficante, M. (coords.): *La Corte de los Borbones Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, II, págs. 1.202-1.203. El nuncio apostólico se alegraba del nombramiento del nuevo confesor y de las implicaciones que para sus causas tenía este hecho, en ASV, SS, Spagna, 251, ff. 306r-307r, carta del 23 de mayo de 1747 del nuncio al secretario de Estado.

⁴² AGP, Personal, caja 1.095, exp. 19.

⁴³ VÁZQUEZ GESTAL, P. (2013): *Una nueva majestad...*, op. cit., págs. 205-251 y PÉREZ SAMPER, M. A. (2003): *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, págs. 136-149 y 340-353 y PÉREZ SAMPER, M. A. (2009): “Isabel de Farnesio reina de España: símbolo, imagen y ceremonia”, en Fragnito, G. (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e Regina di Spagna*. Roma, Viella, págs. 125-130.

⁴⁴ Sobre su figura y cargos palatinos, véase, AGP, Personal, caja 16.585, exp. 3 y BOISLISLE, J. de (ed.) (1925): *Portraits et caractères de la cour d'Espagne en 1718-1721 par le duc de Saint-Aignan*. Paris, págs. 16-17

en el gobierno político de la Monarquía del siglo XVIII. Por consiguiente, Patiño y Ensenada se presentan como personas que, al ser secretarios, pudieron y supieron ejercer el poder acentuando y marcando una nueva forma de hacer política y gestionar la Monarquía, que era acorde a los deseos de Isabel de Farnesio y de Felipe V. Sin embargo, el control (o intento de control) de la domesticidad de los reyes por parte de los secretarios, como paso fundamental para gobernar la corte y la Monarquía, no fue un ejercicio sencillo, sino que, al contrario, implicó y conllevó múltiples conflictos con la primera nobleza de la Monarquía y con diferentes facciones de poder.

La gestión de las casas reales como primer paso para controlar la corte y gobernar la Monarquía

Los secretarios de Estado, y el resto de secretarios principales de la Monarquía de Felipe V, fueron agentes del gobierno político, lo que no quiere decir que no buscaran controlar todas las esferas de actuación y de ejercicio del poder de la corte. Conocedores y partícipes de la lógica de la casa, esto es, de la economía política de la casa, buscaron o pretendieron gestionar, gobernar y controlar la esfera de la domesticidad de los reyes, es decir, sus casas reales, como primer y fundamental punto para el gobierno de la Monarquía. Eran conscientes de que las reformas de la Monarquía debían iniciarse por la propia casa, aunque solamente fuese a modo de ejemplo. El propio monarca, Felipe V, así lo había efectuada al llegar a Madrid en febrero de 1701. Con todo, los dos ministros estudiados tuvieron una dispar suerte en este punto, aunque durante el reinado de Felipe V ambos vieron frustradas sus expectativas de controlar las casas reales desde las secretarías de Estado.

La etapa de mayor protagonismo y primacía de Patiño en el gobierno político de la Monarquía de Felipe V coincidió con la época en que Orendain fue secretario de Estado. Aunque este ministro gozaba de la primera secretaría, las cuestiones técnicas las pretendió resolver en todo momento Patiño. El mencionado cambio que supuso la jornada a Andalucía de 1729, como momento en el que Patiño, como hechura de Isabel de Farnesio, y la propia reina comenzaron a ejercer un mayor poder y autoridad sobre los asuntos y conflictos a resolver. Un claro ejemplo se encuentra en el final de esta misma jornada, en febrero-marzo de 1733. La decisión de volver a Madrid, como había ocurrido en otras ocasiones, coincidía con la recuperación de salud del rey y también con determinados asuntos para los que se necesitaba su atención en Madrid. Este asunto fue la muerte del rey Augusto II de Polonia en febrero de 1733 y la posibilidad de una sucesión hispánica de esa corona, al mismo tiempo que las negociaciones paralelas con Francia. Para dirimir estas cuestiones, se decidía emprender la vuelta hacia la villa y corte, partiendo de Sevilla el 16 de mayo de 1733 y llegando a Aranjuez el 10 de junio de dicho año, dirigiendo la jornada, así como sus preparativos el propio José Patiño⁴⁵.

Una vez restablecida la familia real en Madrid, el problema económico y financiero de la Monarquía y las casas reales, producto del desbarajuste económico que había supuesto la jornada de cinco años a Sevilla, era uno de los principales temas a los que hacer frente. Patiño, como secretario de Estado interino y como secretario de Hacienda, buscó soluciones conjuntamente con el marqués de Villena, a la sazón

⁴⁵ Para la configuración y organización de las casas reales, véase, AGP, Sección Histórica, caja 213. Para la labor de Patiño, LÓPEZ-CORDÓN, M. V. (2010): "La praxis política durante el Lustró Real", en Morales, N. y Quiles García, F. (dirs.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, pág. 70.

mayordomo mayor de Felipe V y máxima autoridad de las casas reales del rey. Una de las primeras medidas adoptadas fue la orden por la que las mercedes a criados de la casa de la reina que habían sido distribuidas sin orden escrita del monarca no se pagasen⁴⁶. Seguidamente, el 16 de abril de 1736, y en referencia a la casa de Castilla, el mayordomo mayor de Felipe V consultaba con Patiño acerca de la cantidad de dinero que era necesaria para satisfacer los sueldos devengados a los criados de esa casa real. Ante esta demanda, Patiño le respondía que el rey había resuelto que el tesorero entregase al pagador de la casa de Castilla “la cantidad que importan los sueldos de los criados de ella deudados en el año de 1732”⁴⁷. Como puede comprobarse, la casa de Castilla padecía una fuerte situación de impagos, hecho esgrimido para justificar o intentar justificar su supresión en 1739 y en 1749.

En noviembre de 1736 moría Patiño. Su intento de reforma económica de las casas reales, siempre en diálogo (que podía ocultar una sincera colaboración o un formal entendimiento) con los principales cargos de gobierno de las casas reales, como era el mayordomo mayor, los miembros del bureo o algunos de los tesoreros de las casas reales, no surtió el efecto deseado. A pesar de que Fernández de Navarrete sostuviese que con Patiño “la casa real estuvo pagada”⁴⁸, la realidad es bastante diferente⁴⁹. Con todo, la retórica del discurso económico como trasfondo de las reformas de las casas reales, aun siendo lógico y comprensible, debe

ser matizado y profundizado. Si atendemos también a las praxis políticas y a los discursos de las épocas de cambio y reforma, comprenderemos, de igual modo y como veremos a continuación, que las reformas perseguían un objetivo político de modificación de la constitución y ordenación de la Monarquía. Patiño, en este sentido, fue un agente (siguiendo la noción de *agency*)⁵⁰ del cambio pero no únicamente en un sentido económico, sino que buscaba la modificación de la Monarquía en su conjunto.

Un hecho económico, con todo, como fue la suspensión de pagos de 1739, fue lo que permitió ahondar en las reformas o proyectos de reformas de las casas reales, posibilitando a los secretarios encontrar nuevas vías de disputa y control de la domesticidad de los reyes, al poder intervenir y confrontar diariamente con los jefes de las casas reales⁵¹. Por consiguiente, hasta este momento no habría sido la capacidad de actuación de cada uno de los secretarios (Patiño incluido), la que habría permitido la injerencia ministerial en el ámbito de la domesticidad de los reyes, sino que fue una nueva coyuntura la que explica este hecho. Entonces, si Ensenada consiguió cambiar radicalmente la domesticidad de los reyes, ¿qué modificación hubo en este caso?

⁴⁶ AGP, AG, leg. 929.

⁴⁷ AGP, AG, leg. 343.

⁴⁸ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. (1944): *Marinos y descubridores*. Madrid, Ediciones Atlas, pág. 162.

⁴⁹ Valgan como ejemplos los estudios de GÓMEZ-CENTURIÓN, C. y SÁNCHEZ BELÉN, J.A. (1998): “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en Gómez-Centurión, C. y Sánchez Belén, J.A. (eds.): *La herencia de Borja. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, págs. 11-120.

⁵⁰ Por *agency* debemos entender la capacidad de un sujeto para actuar y tomar decisiones de mayor o menor autonomía en un espacio y tiempo determinado. Sobre esto véase, POMPER, P. (1996): “Historians and Individual Agency”, en *History and Theory*, 35, págs. 281-308; SHAW, D. G. (2001): “Happy in Our Chans? Agency and Language in the Postmodern Age”, en *History and Theory*, 41, págs. 1-9 y EWELL, W. H. (1992): “A Theory of Structure: Duality, Agency and Transformation”, en *The American Journal of Sociology*, 98, págs. 1-29.

⁵¹ Sobre cómo afectó este hecho en las casas reales, LUZZI TRAFICANTE, M. (2013): “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en Pérez Álvarez, M. J. y Martín García, A. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, FEHM, págs. 1.771-1.779.

La frustrada reforma de las casas reales de 1739 había supuesto un punto de no retorno en la gestión de las mismas, sobre todo debido a la injerencia y participación de los secretarios en el gobierno de ellas. Con todo, el inicio del reinado de Fernando VI parecía presagiar una cierta continuidad con la servidumbre de su padre, acorde a una de las primeras órdenes del monarca, el 11 de julio de 1746 (dos días después de la muerte de su padre Felipe V), cuando indicaba que “todos los Criados de la Real Casa continúen en servir los empleos que cada uno exerce al presente”⁵². No obstante, como todo cambio de reinado, la confirmación de servidores del rey fallecido se producía como un signo de normalidad y continuidad, que no siempre estaba garantizado. Esta supuesta continuidad pronto se vio en peligro por varios de los cambios y mudanzas que en la corte de Fernando VI se produjeron y que sucintamente se han analizado. Los principales cargos de las casas reales, sin embargo, urdieron diversas estrategias para hacer prevalecer su papel y justificar sus cargos y, por ende, justificarse a ellos mismos como servidores y “criados” del rey.

La primera forma de plasmar estos cambios en el ordenamiento de la domesticidad de los reyes fue a partir de los discursos económicos. Así, estos cambios y rupturas se plasmaron en la suspensión, por orden de 24 de enero de 1747, de los aumentos de salarios que se habían efectuado a determinados criados⁵³. Igualmente, el cambio de reinado se inició con la firme intención de garantizar todos los pagos a los servidores domésticos del rey, por lo que, el 4 de febrero de 1747, el marqués de la Ensenada informaba al duque de la Mirándola sobre cómo se debía proceder a efectuar dichos

pagos: eligiéndose el sistema de mes vencido, es decir, en febrero se satisfacían los salarios de enero, en marzo los de febrero, etc.⁵⁴. Todos estos cambios, unidos a los de los círculos de poder, fueron aprovechados por el marqués de la Ensenada para proponer nuevas reformas en 1747⁵⁵. Los puntos sobre los que Ensenada deseaba centrar su reforma eran la racionalización de los salarios (unificándolos y convirtiéndolos todos en pagos en dinero), el control del gasto de la despensa y la reducción de los oficios que consideraba vacíos de contenido. Según el marqués, “la razón última del desgobierno de las casas reales había que buscarlo en la progresiva pérdida de poder que había sufrido el oficio de Mayordomo Mayor del rey a favor del resto de los jefes y altos oficios reales”⁵⁶.

Este proceso de preparación de la reforma de 1749 lo inició el marqués de la Ensenada hacia finales de 1747, utilizando la documentación que se había generado en los proyectos de reforma de 1739 y compartiendo, con el duque de la Mirándola, algunas de las causas de los males de las casas reales, así como de las soluciones. Esta cuestión permite comprender el posibilismo político de Ensenada, quien podía gobernar conjuntamente con el duque de la Mirándola (y compartir sus ideas), así como con Carvajal. En este sentido, Ensenada fue una persona que buscó la mejor forma de desarrollar un determinado proyecto político, aunque siempre rodeado, para emprenderlo, de fieles colaboradores y clientes y, en el marco general de la política de la Monarquía, de las personalidades que le permitiesen desarrollarlo. Estas propuestas de finales de 1747 pretendían explicar (y para Gómez-Centurión también

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵² AGP, Fernando VI, caja 188. Papel del marqués de Villarias al duque de la Mirándola.

⁵³ AGP, Fernando VI, caja 188, exp. 6, papel del marqués de Villarias a Mirándola.

⁵⁵ GÓMEZ-CENTURIÓN, C. (1998): La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20, págs. 62-65.

⁵⁶ *Ibidem*, págs. 66-70.

justificar⁵⁷), el motivo de la profunda reforma que estaba proponiendo, así como los artículos que pudieran ser más conflictivos.

Esta preparación de la reforma sirvió, en cierto modo, como preámbulo al reglamento de 1749. El marqués de la Ensenada comenzaba, por consiguiente, exponiendo la duplicidad de servicios de las casas reales, así como la relación entre ambos⁵⁸. Seguidamente, Ensenada proseguía analizando la situación de las casas reales durante el reinado inmediatamente precedente, es decir, el de Felipe V, para concluir que:

“Las plantas de los años de 1701 y 1707 poco o nada innovaron, si ya no fuera en la confusión, pues debiendo esperar la numerosa felicissima Real prole, que nació, no se contó en muchas clases, sino los individuos precisos para la seruidumbre de un Rey, y en la introducción de nueva familia francesa se tomo para toda providencia la de crear para ella otro contralor. En la planta de 1707 poco se hizo más que añadir el numero de criados (conocido el horror de hauer dejado tan pocos en algunas clases) y con todo eso aun no se añadieron los suficientes...”⁵⁹.

Definitivamente, el 18 de marzo de 1749 se publicaban diversos decretos que habían sido elaborados por el marqués de la Ensenada acerca de la reforma de las casas reales, modificándose profundamente su estructura y configuración política dentro de la Monarquía. Esta nueva constitución de la Monarquía quedaba netamente plas-

mada por el artículo cuarto del reglamento de las casas reales, el cual establecía que:

“Extingue S.M. todos los oficios, y empleos que van comprehendidos en esta Planta, y el ramo de seruidumbre llamado de Castilla, suprimiendo los empleos que no la tenían, y dejando a los Yndividuos que los han ocupado, la mitad de los sueldos de Planta que les estavan señalados. Los escuderos de apie, los agrega a su Real Cámara, e incorpora las demás clases de Criados, al común de la Familia, a la que se dará en adelante el nombre de Casa del Rey, cesando el que tenía de Borgoña”⁶⁰.

Este fue el punto fundamental de las reformas que emprendió el marqués de la Ensenada, puesto que se respetó, a grandes rasgos, las divisiones departamentales de las casas reales que se habían establecido antaño⁶¹. Este respeto de las divisiones departamentales de las casas reales no conllevó, sin embargo, que se conservase la misma forma de gobierno de éstas. Estas modificaciones en el gobierno de las casas reales tenían su origen en el cambio constitutivo de las mismas que se había efectuado en este artículo cuarto. La letra de dicho enunciado indicaba la creación de una nueva estructura, la casa del Rey, producto de la supresión de la casa de Castilla y la incorporación a la casa de Borgoña de algunos oficios que no se suprimían y de sus servidores. El cese del nombre de “casa de Borgoña” y su conversión en “casa del

⁵⁷ *Ibidem*, págs. 64-65.

⁵⁸ BNE, mss. 6.862, ff. 1r-5r: “Dos siglos se cumplen en el presente año desde que los Reyes de España dexaron en parte la antigua seruidumbre de Reyes de Castilla y comenzaron a servirse de la que hauian tenido como Condes de Flandes, y Duques de Borgoña...” (f. 1r).

⁵⁹ *Ibidem*, ff. 7r-7v.

⁶⁰ Existen varias copias de este reglamento, entre ellos, BNE, ms. 4.313, ff. 175-217 y AGP, AG, leg. 939, exp. 57 (copia que utilizo); sobre este extracto también, AGS, Gracia y Justicia, leg. 922; AGP, AG, leg. 340. El mismo 18 de marzo de 1749 Ensenada comunicaba la aprobación de la reforma al mayordomo mayor del rey, el marqués de Villafraanca: AGP, Registros, 151, f. 1.

⁶¹ GÓMEZ-CENTURIÓN, C. (1998): “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pág. 73.

Rey” no respondía simplemente a una cuestión nominal. Se generaba, de esta forma, una nueva estructura doméstica unificada para la casa del rey (la unificación de todas las estructuras domésticas de la familia real se iban a conseguir en 1761)⁶², la cual, por una parte, transformaba las existentes y, por tanto, a la misma Monarquía, y por otra parte conllevaba una profunda reestructuración del gobierno de las casas reales, que, a su vez, explicaba y propiciaba, al mismo tiempo, la creación de esta casa del Rey.

Estas modificaciones en el gobierno y estructura de las casas reales se centraron, aparte de en el punto mencionado, en tres ejes: 1) quiénes y cómo se gobernaban las casas reales; 2) los servidores del rey: sus sueldos, promociones y privilegios y, por último, 3) la economía de la casa. El gobierno de la nueva casa del Rey dejaba de depender de los jefes de cada una de las dependencias, quienes conservaban sus cargos, preeminencias y honores, para estar repartido en dos lados: por uno, los secretarios de Estado y, por otro, dentro de la propia planta de la casa del Rey, en un nuevo cargo que aglutinaba todos los cargos de un nivel intermedio, que durante el reinado de Felipe V se habían primado con respecto a los jefes de cada sección: esto es, al contralor-grefier general⁶³. Asimismo, para el ejercicio del gobierno económico se suprimieron todos los tesoreros intermedios que no lo habían sido por el decreto de 1717 (es decir, el maestro de cámara, el tesorero de la reina, los furrieres de las caballerizas, el tesorero de la capilla, así

como, nuevamente, el pagador de la casa de Castilla), dado que se creaba una tesorería general que aglutinaba al resto y que era nombrado directamente por el secretario de Hacienda, “sin consulta ninguna de los Gefes” (art. 51)⁶⁴.

El criterio de unificación y unicidad que guiaba la creación de la casa del Rey al fusionar (y a la vez suprimir) las casas de Castilla y de Borgoña, también se había plasmado en los oficios, especialmente en el de la gestión diaria de los asuntos de gobierno de esta nueva casa del Rey: el contralor-grefier general, puesto que aglutinaba a todos estos equivalentes oficios intermedios de cada una de las dependencias de las antiguas casas reales. Como oficio de la máxima confianza del rey y también del que se esperaba una gran eficacia, el empleo no era propuesto por los jefes de los distintos departamentos de la casa del Rey, siendo elegido por el rey entre los “sugetos que sean de su Real aprobacion, y aptos para el desempeño de este encargo por la Secretaria del Despacho de Hacienda”. Asimismo, los oficiales dependientes de este cargo de contralor-grefier general debían ser propuestos por el mismo titular del cargo y por la misma secretaría de Hacienda⁶⁵. Atendiendo a esto, tres días después de la aprobación del reglamento, es decir, el 21 de marzo de 1749, el monarca nombraba como contralor-grefier general a don Pedro Gordillo, quien hasta ese momento servía como “Yntendente de sus exercitos”. Ese mismo día, se le ordenaba que propusiese a las personas que considerase más propicias para el desempeño de los oficios de la su oficina⁶⁶. Igualmente, un mes más tarde,

⁶² Sobre estas cuestiones, GÓMEZ-CENTURIÓN, C. (2003): “La Corte de Carlos III”, en Enciso Alonso-Muñumer, I. (coord.): *Carlos III y su época: la monarquía ilustrada*. Barcelona, Carroggio, 2003, págs. 271-294 y LUZZI TRAFICANTE, M. (2014): “La casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en Hortal Muñoz, J.E. y Labrador Arroyo, F. (eds.): *La Casa de Borgoña: la Casa del Rey de España*. Lovaina, Avisos de Flandes, págs. 168-170.

⁶³ Sobre el cargo, véase, AGP, AG, 939, exp. 57, artículos 44-48 y AGP, Registros, 151, ff. 1v-3v.

⁶⁴ AGP, AG, leg. 939, exp. 57, artículos 48 y 51 del reglamento. Sobre el decreto del primero de mayo de 1717, AGP, AG, leg. 518.

⁶⁵ AGP, AG, leg. 939, exp. 57, artículos 47 y 48 del reglamento.

⁶⁶ AGP, Registros, 151, ff. 1v-2r. El mismo 21 de marzo, Ensenada comunicaba este nombramiento al propio don Pedro Gordillo, al mismo tiempo que le explicaba

el 15 de abril de 1749, se daba orden al mayordomo mayor de Fernando VI, el marqués de Villafranca, para que ordenase, a su vez, el traslado de los papeles y archivos a la oficina del nuevo contralor-grefier general, que era donde debían estar⁶⁷.

En la suprimida casa de Borgoña, el gobierno de la casa también se ejercía por la junta del bureo, la cual no era únicamente un tribunal de justicia al que apelaban los servidores del rey⁶⁸. Sin embargo, en la nueva estructura de la casa del Rey, el bureo únicamente conservaba su función judicial, aunque también con modificaciones. Se ordenaba que los “asesores consultivos” que hasta ese momento servían al bureo pasasen a ser “jueces propietarios, cada uno en su respectiva servidumbre”, esto es, casa, cámara, casa de la reina y las dos caballerizas⁶⁹. Por orden del 29 de abril de 1749 se establecía que estos jueces debían ser elegidos entre ministros del Consejo de Castilla⁷⁰. Estos jueces solamente debían actuar cuando la falta de los servidores del rey “fueren tan graves que requieran orden judicial”, por lo que su sentencia “solo se ha de apelar con permiso del mismo Gefe”⁷¹. Este cambio en el funcionamiento del bureo y sus posibles apelaciones ocasionó varios problemas y nuevas reformas del mismo, como en el conjunto de la casa del Rey y Reina en 1761, generando, asimismo, nuevas regla-

mentaciones⁷². En definitiva, estas modificaciones en la función del bureo, unido a los cambios en la forma de gobierno de la nueva casa del Rey, propios de una nueva estructura de la domesticidad del monarca conllevaba que las casas reales hubieran perdían su papel nodal en el gobierno de la Monarquía para devenir en un apéndice de la misma, conservando su prestigio; es decir, el prestigio que derivaba de la condición de ser “criado del rey”.

Esta profunda modificación de la ordenación y constitución de la Monarquía fue la sanción de un proceso de medio siglo iniciado, por lo menos, durante el reinado Felipe V. El marqués de la Ensenada era consciente que para poder emprender cualquier otra modificación o reforma de la Monarquía en un sentido unificador, debía partir por las casas reales. En este sentido, la unificación de las casas reales (y, consecuentemente, la creación de la casa del Rey) en marzo de 1749 fue el primer paso para que en octubre de 1749 se ordenara la nueva y única contribución que llevaba aparejado la realización de un catastro que llevaría su nombre, el catastro de Ensenada⁷³. El marqués de la Ensenada comprendía, por consiguiente, que para regir la Monarquía, esto es, la “casa grande” del monarca, se debía comenzar primeramente por su casa, en una

cómo se había creado el nuevo oficio, sus competencias y funciones, así como que debía proponer a los sujetos dependientes de su oficina, en ff. 2r-3v.

⁶⁷ AGP, Registros, 151, ff. 9v-10v.

⁶⁸ Para el gobierno del bureo, BALTAR RODRÍGUEZ, J. F. (1998): *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, CEPC, pág. 435 y BENITO, E. De (1994): “La Real Junta del Bureo”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1, págs. 49-124.

⁶⁹ AGP, AG, leg. 939, exp. 57, artículo 41 del reglamento.

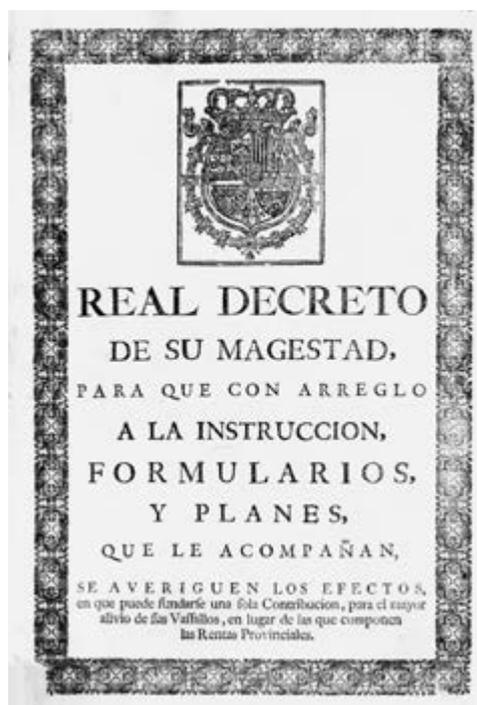
⁷⁰ AGP, Registros, 151, f. 14.

⁷¹ El mismo artículo 41 del reglamento de 1749. Sobre el bureo en la reforma, GÓMEZ-CENTURIÓN, C. (1998): “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 80-81.

⁷² AGP, AG, leg. 433, papel sin fecha que, tras explicar el origen, composición y funcionamiento del bureo, recoge documentación de 1749, 1753 y 1761, y que comienza “Con todo cuidado se han reconocido los Papeles...”.

⁷³ Para la única contribución, véase, por ejemplo, BNE, mss. 7.528. Acerca del Catastro de Ensenada, la mejor obra que lo analiza, CAMARERO BULLÓN, C. (dir.) (2002): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda. En ese mismo mes, Ensenada ordena también la realización de una visita general de la ciudad de Madrid y el levantamiento de la planimetría de la misma (MARIN PERELLÓN, F. (2000): “Planimetría general de Madrid y visita general de casas”, en *CT Catastro*, 39, págs. 39-84, y promulga de Ordenanza de Intendentes.

Figura 5
Real Decreto de 10 de 1749 que puso
en marcha la realización del Catastro
de Ensenada



manifiesta alusión al entendimiento que desde la *oikonomía* se hacía de la política⁷⁴ (Fig. 5).

Ensenada, como secretario, había conseguido controlar la domesticidad del monarca. En un curioso documento, fechado en 1750 y firmado por Juan Esteban Duranty, se efectuaban una serie de loas alegóricas al ministro de Felipe V y Fernando VI, que re-

corrían los principales acontecimientos de su vida y carrera política. Así, para describir su reforma de las casas reales, el autor presentaba un “Hércules reclinado en su clava con la Hidra a los pies, que da Horror a quantos la miraron”, al que acompañaba la siguiente cita latina: “*Quod aeliis, Terro, mihi ludus*”⁷⁵. La hidra alude al desorden que reinaba en las casas reales previo a la reforma de Ensenada. Ensenada, cual personaje casi divino como Hércules, consigue domesticar la hidra, gobernarla y controlarla. Sin embargo, esta reforma no fue bien recibida por todos los cortesanos ya que alteraba sustancialmente la organización de la Monarquía existente, generando un fuerte recelo hacia el ministro⁷⁶. Recelo, igual al que la implantación de una única contribución, universal y proporcional a la riqueza de cada contribuyente, para lo que era pieza clave el catastro, hubiera generado pues supondría alterar el orden social y fiscal establecido. En el primer caso, la reforma fue una realidad, en el segundo, quedó en proyecto, si bien nos legó un conjunto documental sin parangón en su época para ningún otro país europeo.

Conclusiones

Patiño y Ensenada eran ministros políticos de Felipe V y Fernando VI, es decir, sin ningún anclaje en las estructuras propias de su domesticidad (a excepción, claro está, que los secretarios tenían ciertos pagos por las casas reales, aunque no eran oficios de las mismas). Como ministros políticos de los reyes, estos secretarios de Estado fueron, como se indicaba anteriormente, agentes de su gobierno político. Al ser agentes

⁷⁴ Sobre este particular, sigue resultando fundamental, BRUNNER, O. (1976): “La ‘casa grande’ y la ‘oecómica’ en la vieja Europa”, en su *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, Alfa, págs. 87-123.

⁷⁵ BNE, mss. 23.218, ff. 48r-49r (imagen número 23 del documento).

⁷⁶ Esto se percibe nítidamente en manuscritos como el de los “Cargos hechos al Marqués” (BNE, mss. 1.962, donde las acusaciones efectuadas a Ensenada podían ser refutadas fácilmente.

de la Monarquía, participaban de una identidad compartida en la forma de concebirla y gobernarla. Como toda identidad en construcción y convulsión, la identidad de la Monarquía del siglo XVIII necesitó de lenguajes (y lenguajes *performativos*) que expresasen y presentasen su constitución y organización, valiéndose para ello, desde 1729, de unos agentes privilegiados: los secretarios.

La Monarquía del siglo XVIII fue un espacio político en construcción. En este proceso, hasta devenir en la Monarquía unificada de los Borbones propiamente dicha y definida, la transformación de la Monarquía se basó en la labor de hombres de *qualité* y *condition*, que además presentasen algún lazo de fidelidad con los monarcas. Con el devenir de la centuria, Felipe V e Isabel de Farnesio prefirieron rodearse de personas que hubiesen mostrado una gran fidelidad a sus personas, y que presentaron diversos méritos. Patiño y Ensenada, como protegidos de la reina, formaron parte de esa nobleza fiel a los monarcas (y a su proyecto político), sobre la que éstos sustentaron los gobiernos de su Monarquía. Aparte de contar con el patronazgo de los reyes, los secretarios, como agentes de un espacio político en construcción, persiguieron y consiguieron, al final de un largo proceso no iniciado por ellos, restar preponderancia constitucional e identitaria a las casas reales dentro del conjunto de la Monarquía.

Para explicar el surgimiento y desarrollo del “Estado burocrático”, Pierre Bourdieu partía de la noción de “*maison du roi*”, como clave de comprensión del sistema o modelo de la casa que guiaba las actuaciones políticas de la época moderna. Para Bourdieu, en el tránsito definitivo de un Estado monárquico y dinástico a uno burocrático y liberal habría jugado un papel fundamental la nueva nobleza togada (*de robe*), como nuevo cuerpo de fieles al Estado, entendido éste, en un primer momen-

to, como la personificación del monarca⁷⁷. Como miembros de esta nueva nobleza, Patiño y Ensenada, supieron insertarse en el espacio público cortesano gracias al capital social (y simbólico) que les había brindado la protección de Isabel de Farnesio. Toda vez que comenzaron a participar del debate social y a poder intervenir en la construcción de la identidad de la nueva Monarquía, estos ministros fueron desarrollando y privilegiando los espacios desde los que ellos podía actuar, esto es, las secretarías de Estado, en detrimento de las esferas de la domesticidad. Como cargos de designación regia y que fueron ocupados por una nobleza de servicio próxima al rey o la reina, los secretarios devinieron, en la práctica, en ministros con gran capacidad de acción, puesto que controlaban parcelas del gobierno político, pero el de Gracia y Justicia y, desde 1749, el de Estado, tenía para sí las competencias del gobierno de las casas reales. En este sentido, y a pesar de entrar en fuertes disputas con los jefes de las casas reales (sobre todo con el mayordomo mayor), los secretarios de Estado consiguieron aglutinar para sí el poder doméstico y político.

Los secretarios de Estado, pero especialmente José Patiño y el marqués de la Ensenada, resultaron ser agentes fundamentales en el largo proceso de construcción política de la Monarquía unificada de los Borbones. La constitución de un nuevo tipo de identidad política en la Monarquía aparejó una crisis del modelo cortesano anteriormente existente. Así, la corte ya no era el lugar de encuentro de los ámbitos doméstico y político en una escala equiparable de importancia, sino de la subordinación de lo doméstico en lo político y, por este mismo motivo, de conversión del espacio doméstico en privado. En este contexto, cobra

⁷⁷ BOURDIEU, P. (1997): “De la maison du roi à la raison d’État”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118, pág. 61.

otro sentido y dimensión dos grupos sociales ascendentes en importancia durante el siglo XVIII: la nobleza de servicio y los militares. En definitiva, hacia la mitad del siglo XVIII se estaba produciendo una modificación sustancial del modelo de corte hasta esa época imperante, gracias, entre otras cuestiones, a la acción de hombres como Patiño y Ensenada.

Bibliografía

- ALCARAZ GÓMEZ, J. F. (1995): *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (1998): "Corte y Cortesanos en la Monarquía de España", en Patrizi, G. y Quondam, A. (dirs.): *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma, Bulzoni, págs. 297-365.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, A. (2007): "Prevenir la sucesión. El príncipe de Vaudémont y la red del almirante en Lombardía", en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 33, págs. 61-91.
- BALTAR RODRÍGUEZ, J. F. (1998): *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, CEPC.
- BAUDRILLART, A. (1889-1901): *Philippe V et la Cour de France*. París, Firmin-Didot.
- BAUDRILLART, A. (1896): "L'influence française en Espagne au temps de Louis I^{er}. Mission du Maréchal de Tessé", en *Revue des Questions Historiques*, 60, págs. 485-561.
- BENITO, E. De (1994): "La Real Junta del Bureo", en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1, págs. 49-124.
- BOISLISLE, J. de (ed.) (1925): *Portraits et caractères de la cour d'Espagne en 1718-1721 par le duc de Saint-Aignan*. París.
- BOURDIEU, P. (1997): "De la maison du roi à la raison d'État", en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118, págs. 55-68.
- BOUVIER, R. (1941): *Ensenada et son temps. Le redressement de l'Espagne au XVIIIe siècle*. París, Fernand Solot éd.
- BRUNNER, O. (1976): "La "casa grande" y la "oeconomica" en la vieja Europa", en su *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, Alfa, págs. 87-123.
- CAMARERO BULLÓN, C. (dir.) (1998): *Planimetría General de Madrid*. Madrid, Tabacalera, 2 vols. 704 y 428 págs.
- CAMARERO BULLÓN, C. (2007): "Les trois cadastres de l'Espagne au XVIIIe siècle", en Touzery, M. (dir.): *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne*. París, Comité pour l'histoire économique et financière de la France, págs. 147-220.
- CAMARERO BULLÓN, C. (dir.) (2002): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda.
- CAMARERO BULLÓN, C. y FACI LACASTA, P. (2006): "La estructura documental del Catastro de Patiño, según las Reglas Anexas al Real Decreto de 9 de diciembre de 1715", en *CT Catastro*, 56, págs. 89-113. [Disponible en red: http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct56/05-CATASTRO_56.pdf]
- CASTRO, C. de (2004): *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, Marcial Pons.
- CENTURIÓN, C. (2003): "La Corte de Carlos III", en Enciso Alonso-Muñumer, I. (coord.): *Carlos III y su época: la monarquía ilustrada*. Barcelona, Carroggio, 2003, págs. 271-294.
- CRESPO SOLANO, A. (1995): "La acción de José Patiño en Cádiz y los proyectos navales de la Corona del siglo XVIII", en *Trocadero*, 6-7, págs. 35-49.
- DANVILA, A. (1952): *El reinado relámpago. Luis I y luísa Isabel de Orléans (1707-1742)*. Madrid, Espasa.
- DELGADO BARRADO, J. M. (2002): "Ensenada versus Carvajal. Un tópico a debate", en Camarero Bullón, C. (dir.): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda, págs. 101-112.
- EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, Universidad de Valladolid.
- EGIDO LÓPEZ, T. (2002): *Prensa clandestina española del siglo XVIII: "El Duende Crítico"*. Valladolid, Universidad de Valladolid.

- EWELL, W. H. (1992): "A Theory of Structure: Duality, Agency and Transformation", en *The American Journal of Sociology*, 98, págs. 1-29.
- FELICES DE LA FUENTE, M. (2013): *Condes, Marqueses y Duques. Biografía de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles.
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. (1944): *Marinos y descubridores*. Madrid, Ediciones Atlas.
- FERRER ALÓS, L. (2002): "¿Modernización fiscal? La implantación del Catastro en Cataluña", en *CT Catastro*, 46, págs. 27-35.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (1996): *El proyecto reformista de Ensenada*. Lérida, Milenino, 324 págs.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (2001): *Fernando VI*. Madrid, Arlanza, 314 págs.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (2002): "Carvajal y Ensenada, un binomio político", en Delgado Barrado, J.M. y Gómez Urdáñez, J.L. (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, págs. 65-92.
- GÓMEZ-CENTURIÓN, C. (1998): La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada", *Cuadernos de Historia Moderna*, 20, págs. 59-83.
- GÓMEZ-CENTURIÓN, C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A. (1998): "La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V", en Gómez-Centurión, C. y Sánchez Belén, J. A. (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, págs. 11-120.
- GONZÁLEZ CAIZÁN, C. (2004): *La red política del Marqués de la Ensenada*. Madrid, Fundación Jorge Juan, 358 págs.
- GUASTI, N. (2013): "El papel político del padre Rávago en la corte de Fernando VI", en Martínez Millán, J., Camarero Bullón, C. y Luzzi Traficante, M. (coords.): *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, II, págs. 1.199-1.223.
- GUERRERO ELECALDE, R. (2012): *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la monarquía borbónica. Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*. Zarautz, Universidad del País Vasco.
- GUTTON, J-P. (1981): *Domestiques et serviteurs dans la France de l'ancien régime*. Paris, Editions Aubier Montaigne.
- HESPAÑA, A. M. (1993): *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, CEC.
- LÓPEZ-CORDÓN, M.V. (2002): "De la cortesía a la civilidad: la enseñanza de la urbanidad en la España de siglo XVIII", en Bernardo Ares, J. M. de y Rodríguez Cancho, M. (coords.): *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, págs. 359-364.
- LÓPEZ-CORDÓN, M. V. (2010): "La praxis política durante el Lustró Real", en Morales, N. y Quiles García, F. (dirs.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez.
- LUZZI TRAFICANTE, M. (2013): "El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos", en Pérez Álvarez, M.^a J. y Martín García, A. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, FEHM, págs. 1.771-1.779.
- LUZZI TRAFICANTE, M. (2014): "La casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)", en Hortal Muñoz, J. E. y Labrador Arroyo, F. (eds.): *La Casa de Borgoña: la Casa del Rey de España*. Lovaina, Avisos de Flandes, págs. 129-173
- LUZZI TRAFICANTE, M. (2014): *La Monarquía de Felipe V: La Casa del Rey*. Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.
- MARIN PERELLÓN, F. (2000): "Planimetría general de Madrid y visita general de casas", en *CT Catastro*, 39, págs. 39-84. [Disponible en red: http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct39/ct39_5.pdf]
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2006): "La corte de la Monarquía hispánica", en *Studia Historica*, 28, págs. 17-61.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C. (2006): *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*. Madrid, Ministerio de Defensa.
- PÉREZ SAMPER, M. A. (2003): *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés.
- PÉREZ SAMPER, M. A. (2009): "Isabel de Farnesio reina de España: símbolo, imagen y ceremonia", en Fragnito, G. (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e Regina di Spagna*. Roma, Viella, págs.115-138.

- POMPER, P. (1996): "Historians and Individual Agency", en *History and Theory*, 35, págs. 281-308.
- PORTUGUÉS, J. A. (1765): *Colección General de las Ordenanzas Militares*. Madrid, Antonio Marín.
- PULIDO BUENO, I. (1998): *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, Artes Gráficas Andaluzas.
- RODRÍGUEZ VILLA, A. (1878): *Don Cenón de Sotomayor, Marqués de la Ensenada*. Madrid, Librería de M. Murillo, 548 págs.
- RODRÍGUEZ VILLA, A. (1882): *Patiño y Campillo, reseña histórico-biográfica*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.
- SALVÁ, J. (1940): *Patiño*. Madrid, Biblioteca de la Revista General de Marina.
- SALVÁ, J. (1942): *El marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico*. Madrid, Biblioteca de Camarote de la Revista General de la Marina.
- SANCHO, J. L. (2000): "Los Sitios Reales, escenarios para la fiesta: de Farinelli a Boccherini", en Torrión, M. (dir.): *España festejante: el siglo XVIII*. Málaga, Diputación de Málaga, págs. 175-196.
- SHAW, D. G. (2001): "Happy in Our Chains? Agency and Language in the Postmodern Age", en *History and Theory*, 41, págs. 1-9.
- VALLADARES, A. (1790): *Para la vida del excelentísimo señor don Josef Patiño*. Madrid, Don Antonio Espinosa.
- VÁZQUEZ GESTAL, P. (2013): *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons.
- ZULUAGA CITORES, Á. (1999): *Sebastián de la Quadra, primer marqués de Villarías. Secretario de Estado en el reinado de Felipe V (1687-1766)*. Santander, América Grafipint.